

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
	Un Trimestre ..... 200 ptas.	Línea o fracción de línea..... 10 ptas.
	Un Semestre ..... 300 >	Franqueo concertado, 06/3
	Un Año..... 500 >	

Número 2.335

Número 2.117

## GOBIERNO CIVIL

## Delegación de Hacienda de la Provincia de Avila

SECRETARÍA GENERAL

### SECCION DE SERVICIOS

#### EDICTO

Por Decreto 1.893/1975, de 17 de julio (<B. O. E > del 12 de Agosto último, página 17.133). se declaró a DON JACINTO DE TAPIA GARCIA, titular de la industria de extracción de pórfidos, denominada <TAPIA GARCIA>, beneficiario de la Ley de Expropiación Forzosa, al propio tiempo que la utilidad pública de la planta para su transformación, sitas en el término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), a efectos de la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de dichas industrias.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Salamanca (Sección de Minas), al objeto de continuar el expediente por los trámites señalados en el artículo 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, y los artículos 16 y 17 del Reglamento para su aplicación de 26 de Abril de 1957, eleva a este Gobierno Civil el expediente con el procedimiento en su día incoado, a fin de que se abra el trámite de información pública durante un plazo de 15 días para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la necesidad de la ocupación o de la adquisición de derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.

El presente anuncio se publicará en el <Boletín Oficial del Estado>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
IMPUESTO GENERAL SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FISICAS				
QG0.044	Hros. de Teresa González Albertos.	Madrid-Fundadores, 5.	1972	52.419
IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE EMPRESAS.—CONVENIO				
W10229	Antonia Andrada Núñez.....	Poyales del Hoyo.....	1975	14.689
W10231	José Bartolomé Robledo.....	Cebreros .....	>	17.546
CANON SUPERFICIE DE MINAS				
ZM0023	Turbas para el Campo, S. A.....	Madrid-V. Lourdes, 30.	1975	540
ZM0024	Idem.....	Idem.....	>	450
ZM0025	Idem.....	Idem.....	>	3.375
ZM0026	Idem.....	Idem.....	>	3.753
ZM0027	Idem.....	Idem.....	>	2.691
ZM0028	Idem.....	Idem.....	>	10.386
ZM0029	Idem.....	Idem.....	>	486
CONTRIBUCION URBANA. — REGIMEN CÁATASTRAL.—IMPLANTACION				
05.093	Florencio Serrano Arévalo.....	C. Villar-Dos Mayo, 4.	1974	150
006242	Julio García Lago y Hnos.....	Gta. Villar-Arriba, 45..	>	40
006519	Emiliana Martín Martín y V.....	G. y S. Martín-Larga, 1	>	46
016812	Florencio Serrano Arévalo.....	C. Villar-Dos Mayo, 4.	1975	150
007121	Asunción Leralta Miguel.....	H. Ribera-Fuente, 26..	1974	52
007143	Félix Moreno Luna.....	Id. Plaza, 17....	>	64
017961	Julia García Lago y Hnos.....	Gta. Villar-Arriba, 45..	1975	40
018238	Emiliana Martín Martín y V.....	G. y S. Martín-Larga, 1	>	46
018840	Asunción Leralta Miguel.....	H. Ribera-Fuente, 26..	>	52
018862	Félix Moreno Luna.....	Id. Plaza, 17....	1974	64
027426	López López Sanchidrián.....	A. Berrocal-Fuente, 20	>	17
027571	Sanchidrián Borreguero.....	Id. Cr., 54....	>	41
033549	Justo Alonso Avila.....	Parral-S. Cristóbal Z15	>	68
035882	Segunda Díaz Díaz J.....	Sta. M. <sup>a</sup> Berrocal-F. Viña, 22.	>	44
036338	Isabel Sánchez González.....	Id. F. Valdemol, 10	>	45
037434	López López Sanchidrián.....	A. Berrocal-Fuente, 20	1975	34
037579	Borreguero Sanchidrián.....	Id. Cr., 54....	>	82
043557	Justo Alonso Avila.....	Parral-S. Cristóbal Z15	>	136
045890	Segunda Díaz Díaz J.....	Sta. M. <sup>a</sup> Berrocal-F. Viña, 22.	>	88
046346	Isabel Sánchez González.....	Id. F. Valdemol, 10	>	90
CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA CATASTRAL				
E001433	Francisco Gil Hernández.....	Sta. Lucia Sierra-G. Casos, 9.	1975	62
E001437	Juana García García .....	Id. Id. 13	>	100
E001440	Francisco Martín Martín.....	Id. Id. 16	>	81

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el periódico «El Diario de Avila» de Avila, remitiéndose un ejemplar del anuncio al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para su exposición en el tablón de anuncios.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica, podrá comparecer ante la Alcaldía, Gobierno Civil o Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Salamanca (Sección de Minas), para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación de bienes y titulares de posibles derechos afectados es la siguiente:

PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS  
A EXPROPIAR

Don Víctor Manuel Sánchez López, vecino de Arenas de San Pedro y domiciliado en Paseo del Prado, Edificio Florida.

El terreno que se necesita ocupar y expropiar está comprendido dentro de la parcela número 4, del polígono número 52, siendo la extensión del mismo de 5.990 metros cuadrados de superficie, de forma trapezoidal, en el paraje denominado «Ramacastañas», en el término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), limitando con terrenos de la Jefatura de Obras Públicas de Avila y colindante con la cantera «Tapia García».

Situación exacta. En el punto kilométrico 71'860 al 72'135 de la carretera de Avila a Talavera de la Reina.

Avila, 7 de Octubre de 1975.—El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 2318

Delegación Provincial de Industria  
DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 6.787

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
E001476	Hros. de Esperanza García .....	Sta. Lucia Sierra-A. Serranía 10	1975	85
E001510	Aurea Sánchez Pérez .....	Id. Id. 59	»	101
E001512	Hros. de Antonia Pérez .....	Id. Id. 63	»	267
E001589	Teresa Matallana G y I .....	Id. Extrarradio A10	»	102
E001591	Francisco Gil Hernández .....	Id. Id. A12	»	123
E001596	Martin Martín Hernández .....	Id. Id. A17	»	42
E001597	Eugenia Martín Garrido .....	Id. Id. A19	»	98
E001598	Inocencio Hernández Llanez y I .....	Id. Id. A20	»	47
E001599	Tomás Hernández Llanez .....	Id. Id. A21	»	216
E001601	Prudencio Cánovas Soler .....	Madrid-Oca, 110 .....	»	264
EG00404	Juan Rodríguez del Barrio .....	Id. Illescas, 187... ..	»	2.448
EG00423	Emilia Domínguez Pastor .....	Id. Luis Ruis, 73... ..	»	3.758
EG00426	José María López Bouza .....	Id. R. Victoria, 13. 73/75	»	3.835
EG00433	Luis Polvorinos Martín .....	Id. Dr.F. Rubio 179 74/75	»	3.123
EG00434	Nieves Miguel del Campo .....	Id. Carvajales, 19. ..	»	3.138
EG00436	Manuel Pérez Sáez .....	Id. Piedrabuena 17 ..	»	1.574
EG00439	Eduardo Ouviaña Portela .....	Id. S. Bernardo, 86 ..	»	4.675
EG00442	Francisco Herránz Sañudo .....	Id. J. Paulete, s/n. ..	»	1.195
EG00441	Saturnina Bragado Rubio .....	Id. Altamiro, 3.... ..	»	1.195

IMPUESTO INDUSTRIAL.—CUOTA DE BENEFICIOS.—EVALUACION GLOBAL

J058728	Rafael Rodríguez .....	Avila-Toledana, 74 ...	1973	2.000
J058744	Eutiquio González Fernández .....	San Esteban del Valle. ..	»	6.800
J058162	Evaristo Arenas Hernández .....	Narros de Saldueña... ..	»	1.904
J058801	Gregorio García González .....	Hoyos del Espino ... ..	»	6.594
J058809	Petronilo Garcinuño Jiménez .....	Valladolid-Lacort, 22 ..	»	8.836
J058821	Pedro Gómez Fernández .....	Arévalo .....	»	9.818
J058822	Vicente Gómez Martín .....	Sta. María del Arroyo. ..	»	552
J058870	Caprasio Martín Sánchez .....	Bohoyo .....	»	2.640
J058881	Vda. de Nieto Cecilio .....	Candeleda .....	»	8.000
J058910	Vda. de Petronilo Rodríguez .....	El Tiemblo .....	»	7.000
J058912	Eugenio Rojo Polo .....	Avila-Brieva, 10 .....	»	9.580
J058920	Angel Sánchez García .....	Gavilanes .....	»	2.774
J058945	Rogelia Solís Rozas .....	Candeleda .....	»	7.742
J058948	Victorino Torres Cuesto .....	Navarredonda .....	»	1.000
J058960	Simón Ajo Sánchez .....	Arévalo .....	»	9.600
J058974	Carmeio Alfonso Villariño .....	Sotillo de la Adrada... ..	»	7.000
J058981	Blas Alonso Vega .....	Avila-V. Soterraña, 27. ..	»	4.400
J058989	Antonio Ampuero Gómez .....	Madrid-M. Viana, 5... ..	»	6.400
J058990	Antonio Andrés Albarrán .....	Cabezas del Villar... ..	»	4.000
J059011	Cristino Barragán Alvarez .....	Avila-Toledana, 15 ... ..	»	8.400
J059027	Mauricio Bernardo Hernández .....	Barco Avila-Pereira, 7. ..	»	1.000
J059063	Antonio Carrión Barbero .....	Idem... ..	»	7.400
J059065	Agustín Casado Alvarez .....	Madrid-Natachel... ..	»	4.000
J059085	Angel Curiel Castejón .....	T. de la Reina-Mnez., 7 ..	»	5.400
J059105	Román Díaz Sánchez .....	Sotillo de la Adrada .. ..	»	4.000
J059115	Victoriano Escribano Cano .....	Rasueros .....	»	25.000
J059127	Fernando Fernández González .....	Madrid-Carracedo, 10. ..	»	4.000
J059133	José Vicente Fonseca Montero .....	Avila-Piedrahita, 9 ... ..	»	9.000
J059137	Auiano Galán Rodríguez .....	Avila-J. Blázquez, 3... ..	»	22.400
J059139	Jerónimo Gallego González .....	T. Reina-Carrochán, 5. ..	»	5.000
J059157	Buenaventura García Durán .....	La Herguijuela .....	»	5.400
J059170	Emiliano García López .....	San Juan Encinilla... ..	»	1.000
J059174	Andrés García Martín .....	Solosancho .....	»	3.500
J059175	Sotero García Martín .....	Gilbuena .....	»	2.400
J059197	Amancio Garrido Cano .....	Candeleda .....	»	11.000
J059198	Vicente Garro Pérez .....	Peguerinos .....	»	5.400
J059216	Angel González Martín .....	Avila-H. Becquer, 11... ..	»	4.000
J059217	Mariano González Martín .....	Avila-Salamanca, 16... ..	»	10.400
J059241	Apolinar Gómez Zamarro .....	Arévalo-E. Romero s/n. ..	»	3.600
J059242	Miguel González Arroyo .....	Valdehungan-Av. José Antonio 8	»	8.000
J059254	Pedro Gonzalo Martín .....	Avila-Ajates, 17 ... ..	»	5.000
J059256	Marcelino Gutiérrez Martín .....	Madrid-Valmojado 217 ..	»	24.000
J059257	Dionisio Gutiérrez San Segundo .....	El Fresno .....	»	5.400
J059282	Rufino Hernández Alonso .....	Medinilla .....	»	3.600
J059285	Benigno Hernández Hernández .....	Umbrias .....	»	11.000
J059289	Acacio Hernández Sánchez .....	Barco Avila-G. Fco. 60 ..	»	3.000
J059305	Octavio Hornero Peña .....	Idem... ..	»	8.400
J059309	Máximo Iglesias Clemente .....	Zamora .....	»	4.400
J059313	Miguel Angel Illera Sánchez .....	Avila-Toledana, 54 ... ..	»	3.400
J059317	Cristina Jacinto Herrero .....	Barco de Avila .....	»	4.400
J059319	Jaramilla García, T. .....	Candeleda-Hilachas 26 ..	»	8.000
J059339	Gregorio Jiménez Gómez .....	Madrid-Mochuelo, 1... ..	»	10.200
J059363	Marcelino Labajos Luchas .....	Narros del Castillo ... ..	»	3.000
J059389	Dionisio López Sánchez .....	Idem... ..	»	4.400
J059395	José María Luengo Guerra .....	Lomoviejo (Valladolid) ..	»	6.400
J059400	Julián Malmierca Huete .....	San Pedro del Arroyo. ..	»	5.000
J059405	Leonor Marcos Chaves .....	Salvadios .....	»	4.000
J059410	Rosario Martín Agustín .....	Becedas .....	»	8.000
J059420	Miguel Martín García .....	Barco de Avila... ..	»	4.400
J059437	Genaro Martín Martín .....	Gilbuena... ..	»	7.000
J059440	Jesús Máximo Martín Martín .....	Avila-Telares, 1. ....	»	3.400

octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Unión Eléctrica, So-  
ciedad Anónima.

Emplazamiento: Cebreros (Virgen  
de Valsordo).

Finalidad: Suministro de energía  
eléctrica al sector.

Características: Centro de trans-  
formación y distribución de energía  
eléctrica, para una potencia máxima  
de 1 por 400 KVA. y tensión de  
15.000 ± 5 por 100 / 380—220 V.

Presupuesto: 370.486 pesetas.

Se solicita: Autorización adminis-  
trativa.

Todas aquellas personas que se  
consideren afectadas, podrán pre-  
sentar los escritos que estimen  
oportunos, ante esta Delegación  
Provincial del Ministerio de Indus-  
tria, Avenida de Portugal, 27, en el  
plazo de 30 días.

Avila, a dos de octubre de mil  
novecientos setenta y cinco.—Por  
El Delegado Provincial, (ilegible).

### Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 2.148

I.—DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección Ge-  
neral de Administración Local por  
la que se aprueban las bases y pro-  
grama mínimo para el ingreso en  
el Subgrupo de Administrativos de  
Administración General de las Cor-  
poraciones Locales.*

El Decreto 689/1975, de 21 de  
marzo, ordena en su artículo 10 que  
por esta Dirección General, previo  
informe del Instituto de Estudios de  
Administración Local, se aprobarán  
las Bases y programas mínimos pa-  
ra el ingreso en los Subgrupos de  
Técnicos, Administrativos y Auxi-  
liares de Administración General de  
las Corporaciones Locales.

Emitido por el Instituto de Estu-  
dios de Administración Local el  
oportuno informe, esta Dirección  
General ha resuelto:

1.º Aprobar las Bases y progra-  
ma mínimo, que se acompañan co-  
mo anexos I y II a esta Resolución,

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
J059458	Emeterio Martín Sáenz .....	Flores de Avila.....	1973	2.400
J059459	Gerardo Martín Sánchez.....	Avila-Puente Adaja, 1.	»	5.400
J059464	Pedro Mateos García.....	Umbrias.....	»	8.400
J059470	Antonio Meneses Alonso.....	Avila-Salamanca.....	»	6.000
J059474	Víctor Miguel Jiménez.....	Arévalo.....	»	400
J059612	Braulio Ruano Calvo.....	Salobral.....	»	3.000
J059621	Antonio Sáez Navas.....	Cebreros.....	»	5.200
J059636	Julián Sánchez Moreno.....	Cáceres-Av. España, 8	»	10.000
J059639	Francisco Sánchez Sastre.....	Piedralaves.....	»	1.000
J059643	Desiderio Sanchidrián Garcinuño..	Cardenosa.....	»	6.400
J059694	Félix Vázquez Soto.....	Getafe (Madrid) Górdoba, 6...	»	16.000
J059697	Lorenzo Vázquez Jiménez.....	Mombeltrán.....	»	1.000
J059713	Mariano Vicente Núñez.....	Salvados.....	»	6.400
J059729	Alejandro Blázquez López.....	Piedrahita.....	»	3.508
J059744	Gloria López López.....	Candeleda.....	»	3.772
J000000	Martín García Jiménez.....	Aldea del Rey Niño...	»	30.000
J000000	Jesús Alfonso Jiménez.....	Candeleda.....	»	35.000
J000000	Pedro Martín Zaballos.....	Barromán.....	»	35.000

Avila, 1 de Septiembre de 1975.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Número 2 309

MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional de Productos Agrarios

### JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

OFICIO · CIRCULAR NÚMERO 18/75

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes y públi-  
co en general, se hace saber, que los días de apertura previstos en Unida-  
des de Almacenamiento de este Servicio en la provincia, durante el pró-  
ximo mes de Octubre, serán los siguientes:

- Arenas de San Pedro.—Todos los días laborables.
- Arévalo (Castillo).—Todos los días laborables.
- Arévalo (Estación).—Todos los días laborables.
- AVILA.—Todos los días laborables.
- Crespos.—Todos los días laborables.
- Fontiveros.—Días 1 al 11, 16 al 25 y 30 y 31.
- Donjimeno.—Días 13 al 15.
- Constanzana.—Días 27 al 29.
- Hernansancho.—Todos los días laborables.
- Madrigal de las Altas Torres.—Días 1 al 7 y 13 al 31.
- Moraleja de Matababras.—Días 8 al 11.
- Muñana.—Días 1 al 4, 13 al 15, 20 al 25 y 29 al 31.
- Muñico.—Días 6 al 11, 17, 18, 27 y 28.
- Narros del Castillo.—Todos los días laborables.
- Piedrahita.—Días 1 al 16, 20 al 25 y 29 al 31.
- Barco de Avila.—Días 17, 18, 27 y 28.
- Sanchidrián.—Todos los días laborables.
- San Miguel de Serrezuela.—Días 1 al 4, 9 al 20 y 24 al 31.
- Gallegos de Sobrinos.—Días 6 al 8 y 21 al 23.
- San Pedro del Arroyo.—Todos los días laborables.

### OBSERVACIONES

1.ª *Limpieza y conservación de productos.*—Se continúa recomen-  
dando la máxima meticulosidad en la recolección y limpieza de los cereales;  
y en lo que a trigos se refiere fundamentalmente la eliminación previa y  
absoluta de «granos partidos» y mezcla con productos distintos. Esta mis-  
ma normativa, en lo que a conservación se refiere, dispone sean rechaza-  
das todas las partidas con humedad superior a la normal, teniendo que ser

debidamente aireadas y acondicionadas para factible recepción en unida des de Almacenamiento del SENPA.

2.<sup>a</sup> *Cuantías y turnos de entrega.*—I) En lo que a los trigos se refiere, el agricultor deberá proveerse en la respectiva Hermandad de Labradores del correspondiente justificante.

II) Para la venta de cebada y restantes piensos, se recibirán en cualquiera de los Sinos y Almacenes, con capacidad en cada momento, sin limitación alguna de cuantías; bastando se ponga el agricultor en contacto con el Jefe de la Unidad de Almacenamiento del SENPA, para concretar las fechas de entregas.

3.<sup>a</sup> *Distribución de semillas de trigo.*—Durante este mes de Octubre se continuará la campaña de selección y distribución en los distintos Centros instalados en: Madrigal de las Altas Torres, Arévalo (Estación), Sanchidrián, Avila, San Pedro del Arroyo y Crespos, donde pueden adquirirse las semillas necesarias, por las modalidades establecidas de «venta» y «trueque».

4.<sup>a</sup> *Selección gratuita de semillas del propio agricultor.*—Al igual que en campañas anteriores, los agricultores tienen la posibilidad de utilizar a tal fin máquinas apropiadas instaladas en los Centros de: Arévalo (Estación), Madrigal de las Altas Torres y San Pedro del Arroyo, donde pueden proceder a la selección y desinfección en las mejores condiciones posibles de granos de su propia cosecha.

Se hace saber que el SENPA, al igual que en la sementera anterior, no facilitará ni subvencionará semillas de cereales-pienso, propios ni de Entidades Colaboradoras; ni establecerá ninguna intervención en el precio de venta de tales semillas.

#### MUY IMPORTANTE

Se recuerda a los Agricultores, es requisito indispensable para la venta de cualquier producto al SENPA, tener previamente cumplimentada (en todos sus datos y tiempos) ante la respectiva Hermandad la «Cartilla de Agricultor» por cada término municipal.

Avila, Septiembre de 1975.—El Jefe Provincial, José González Rosell.

para el ingreso en el subgrupo de Administrativos de Administración General en las Corporaciones Locales.

2.<sup>o</sup> Queda levantada la prohibición de efectuar convocatorias para el ingreso en el Subgrupo de referencia, contenida en el artículo 10,3 del Decreto 689/1975, de 21 de marzo. En consecuencia a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las Corporaciones a que se refiere el artículo 5,2 de dicho Decreto y aquellas otras cuyas Secretarías estén clasificadas en 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> clase, que obtengan autorización de esta Dirección General, al amparo del párrafo 3 de dicho artículo, podrán convocar la provisión en propiedad de plazas atribuidas a los funcionarios Administrativos de Administración General, sin necesidad de autorización alguna y debiendo

acomodarse la convocatoria a las referidas bases y programa mínimos.

3.<sup>o</sup> Se tendrá en cuenta por las Corporaciones Locales en la convocatoria, la reserva del 60 por 100 de las vacantes existentes para su provisión en turno restringido, establecida en el artículo 6,2 del Decreto, para los funcionarios pertenecientes al Subgrupo de Auxiliares de Administración General que reúnan las condiciones exigidas, debiendo aplicar al respecto la siguiente proporción: de cada diez vacantes la primera se cubrirá por oposición libre; las segunda y tercera, por turno restringido; la cuarta, por oposición libre; las quinta y sexta, por turno restringido; la séptima, por oposición libre; la octava y novena, por turno restringido; la décima, por oposición libre, y así sucesivamente.

Serán de aplicación en las pruebas restringidas para Auxiliares los

ejercicios y el programa mínimo de la oposición libre.

4.<sup>o</sup> Las vacantes no cubiertas en el turno restringido podrán acumularse a la oposición libre.

5.<sup>o</sup> De acuerdo con lo prevenido en el artículo 10,2 del repetido Decreto podrán las Corporaciones adiccionar al programa mínimo temas sobre materias específicas, como asimismo señalar los demás ejercicios teórico-prácticos que estimen convenientes.

6.<sup>o</sup> Las plazas convocadas podrán incrementarse por las Corporaciones Locales en la forma prevista en el artículo 3.<sup>o</sup>, número 4, apartado a) del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio (Presidencia del Gobierno), aprobatorio de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

7.<sup>o</sup> Las convocatorias se insertarán íntegras en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, juntamente con el correspondiente programa. En el caso de que hubiera de publicarse además un extracto del anuncio de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», dicho extracto se remitirá a este periódico oficial por conducto del Gobernador Civil de la provincia y contendrá la denominación de la plaza o plazas, coeficiente retributivo, plazo de presentación de solicitudes y referencia al número del BOLETIN OFICIAL de la Provincia en que aparezcan insertos la convocatoria y el programa.

8.<sup>o</sup> Las Bases y programa mínimo revisten carácter provisional y a reserva de lo que se disponga en su día sobre el particular como consecuencia de la regulación definitiva de la función pública local.

9.<sup>o</sup> Si se suscitasen dudas que no puedan solventarse aplicando las Bases de convocatoria, las Corporaciones interesadas elevarán consulta a esta Dirección General que resolverá lo procedente.

10. Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de la presente Resolución, con las Bases y programas anexos, en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas.

Madrid, 18 agosto de 1975.—El

Director general, Juan Díaz Ambrona.

#### ANEXO I

##### Bases para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de (indíquese número) plazas de Administrativos de Administración General de (indíquese Corporación), y en su caso de (indíquese número) plazas en turno restringido, encuadradas en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, y dotadas con el coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

(La convocatoria deberá anunciarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se hará pública además en el tablón de edictos de la Corporación. En las Corporaciones cuya Secretaría esté clasificada en 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup> categoría se publicará también un extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»).

Segunda.—Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la Disposición transitoria 7.<sup>a</sup> del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido cincuenta).

De conformidad con lo establecido en dicha disposición, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubieran pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller superior o equivalentes,

conformes estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

A los Auxiliares que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.<sup>o</sup>, 2, del Decreto 689/1975, soliciten tomar parte en las oposiciones reservadas al turno restringido, les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

Tercera.—Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda (o en su caso las exigidas para los Auxiliares que opten por el turno restringido) y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(En el caso de que se hubiera publicado un extracto del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», el plazo de treinta días se contará a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de (indíquese) serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta.—Admisión de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 2.<sup>o</sup>, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador. El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se

verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235, 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación de representante del Profesorado oficial.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. — Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: dos de Principios de Derecho político y constitucional y de Derecho administrativo, y tres de Administración Local (Derecho administrativo local y Haciendas locales).

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas, se formará con ellos otros grupos de materias y en tal supuesto habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Octava. — Calificación. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los oposi-

tores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compuisa) del título de Bachiller superior o

equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebellidos, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Con respecto a los Auxiliares a que se refiere el último párrafo de la base quinta, deberán presentar la documentación a que alude el citado párrafo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corpora-

ción formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por (indíquese el Organismo competente), los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—Incidencias. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

#### ANEXO II

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales

##### I. Principios de Derecho político y constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.
2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución.—El poder constituyente.
4. Visión general de las Leyes Fundamentales Españolas.—Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.
5. La Jefatura del Estado y el Consejo del Reino.—La Ley Orgánica del Estado.
6. Las Cortes Españolas.—El Consejo Nacional del Movimiento.
7. La Organización judicial española.

##### II. Principios de Derecho administrativo

8. La Administración pública y el Derecho administrativo.
9. Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.
10. El Reglamento: sus clases.—Otras fuentes del Derecho administrativo.
11. Las personas jurídicas públicas.—Clasificación general.

12. La organización administrativa. Concepto y clases de órganos.—La jerarquía.—La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

13. Organos superiores de la Administración central española.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

14. Los Ministros.—Otros órganos centrales de la Administración central.

15. Los órganos periféricos de la Administración central del Estado.—Los Gobernadores civiles.

16. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central. El Alcalde como delegado del Poder central.

17. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

18. El acto administrativo.—El procedimiento administrativo.

19. Los recursos administrativos. Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.

20. Principios generales y clases de contratos administrativos.—La selección de contratistas.—Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

21. Los derechos reales administrativos.—Idea general del dominio público.—El patrimonio privado de la Administración.

22. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

23. Las formas de la actividad administrativa.—Consideración especial de los servicios públicos.

##### III. Principios de Derecho financiero

24. Consideración económica y jurídica de la actividad financiera.—Los sujetos de la actividad financiera.—El Derecho financiero.

25. El gasto público y sus clases.—El control del gasto público.—Idea general del gasto público en España.

26. Los ingresos públicos: concepto y clases.—El impuesto.—Las tasas fiscales.

27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

28. El presupuesto. — Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

29. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

#### IV. Administración Local

30. La Administración Local. Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

31. La Legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

32. La provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común.

33. El municipio. — Organización y competencia de los municipios de régimen común.

34. Los regímenes municipales especiales.

35. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

36. El acto administrativo en la esfera local. — El procedimiento administrativo de las Entidades locales.

37. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

38. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

39. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones informativas.

40. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

41. Relaciones entre Administración central y local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Entidades locales.

42. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.

43. Los contratos administrativos en la esfera local. — Legislación reguladora. — Clases de contratos administrativos locales.

44. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. — Régimen jurídico de los controles locales.

45. Los bienes de las Entidades locales. — Clases. — El dominio público local.

46. El patrimonio privado de las Entidades locales. — Los bienes comunales.

47. Las formas de actividad de las Entidades locales. — La intervención administrativa local en la actividad privada.

48. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión del servicio público. — Consideración especial de la concesión.

49. Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística. — Los planes de ordenación urbana.

50. La función pública local y su organización. — Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. — Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades locales.

51. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

52. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. — Recursos que integran las Haciendas locales.

53. El presupuesto de las Entidades locales. — El gasto público local.

54. Los ingresos locales. — La participación en recursos estatales. — La imposición privativa municipal. — Las contribuciones especiales.

55. Las exacciones locales. Clases. — Imposición y ordenación de exacciones.

56. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

(Del «Boletín Oficial del Estado» de 27 de Agosto de 1975).

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de aplicación del superávit, del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Donvidas, a 13 de septiembre de 1975. — El Alcalde, (Ilegible).

— 2.200

## ALCALDIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1974, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

#### PUEBLOS QUE SE CITAN

Arévalo.	(2.221)
Navalperal de Pinares.	(2.277)
Cebreros.	(2.293)

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, el expediente de Suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

#### PUEBLOS QUE SE CITAN:

El Oso.	(2.220)
Peguerinos.	(2.222)
Villanueva del Campillo.	(2.311)